CONTRATO No. 16478-2023 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI-200585-2023, CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID Y DATEXP S.A.S. con NIT. 900767911-1.

Entre los suscritos, **EL POLITÉCNICO COLOMBIANO "JAIME ISAZA CADAVID"**, Institución Universitaria de Educación Superior, creado mediante Ordenanza Departamental No. 41 del 10 de diciembre de 1963 y el Decreto 33 de 1964, organizado como establecimiento público del orden departamental, con **NIT. 890.980.136-6**, representada para este acto por el Doctor **JORGE ELIÉCER CÓRDOBA MAQUILÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.794.400, nombrado mediante la Resolución Nro. S202105000675 del 21 de diciembre de 2021, quien en su condición Vicerrector docencia e investigación, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución Rectoral Nº Nro. S202105000694 del 28 de diciembre de 2021, la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, y quien en adelante se denominará **"EL POLITÉCNICO"**, de una parte, y de la otra, empresa **DATEXP S.A.S. con NIT. 900767911-1, Representada legalmente por el Señor JORGE ANDRÉS GIRALDO ARISTIZABAL identificado con cédula de ciudadanía No. 98.569.256**, con domicilio en la Carrera 46 50 47en el Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA, Correo electrónico: jorgeandresacr@gmail.com y teléfono comercial 1: 3005475723 legalmente facultado para contratar, y que en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA",** hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid es una Institución de Educación Superior adscrita a la Gobernación de Antioquia que presta servicios educativos en sedes e instalaciones ubicadas en diferentes locaciones del Departamento de Antioquia. **2.** Las actividades deportivas, recreativas y culturales dirigidas a la población de docentes, personal administrativo y estudiantes de nuestra institución, hacen parte de las estrategias de los Programas de bienestar y extensión de la facultad de educación física. El deporte y la recreación posibilitan el OCIO; factor esencial de desarrollo humano integral de la persona humana, valorado como ámbito de expansión cultural idóneo para promover experiencias con fines formativos, además fomenta la buena salud general y el bienestar, al ofrecer oportunidades que permiten a individuos y grupos seleccionar actividades y experiencias que se ajustan a sus propias necesidades, intereses y preferencias. **3.** El deporte obliga a formar personalidades líderes, que escuchan y respetan al otro, pero también se imponen y tienen la capacidad de solucionar problemas muchas veces inesperados. En este orden de ideas, promover la actividad deportiva en la comunidad politécnica, contribuye en el bienestar y desarrollo Humano; mejorando los estilos de vida saludable, puesto que disminuyendo niveles de estrés y por ende mejorar la salud física y mental, crea y fortalece lazos sociales y solidarios entre otros, así mismo, el deporte contribuye a mejorar las relaciones interpersonales no solo a nivel institucional, sino también en el medio en el que se desenvuelvan con la sociedad. **4.** En razón a lo anterior, el Politécnico colombiano Jaime Isaza Cadavid, en cumplimiento de estos objetivos y en aras de garantizar no sólo la participación en las diferentes justas deportivas sino de contribuir a una formación más integral de cada uno de los deportistas de la Institución, se hace necesario la adquisición de los uniformes, para las 18 disciplinas deportivas de la institución del club deportivo, para la participación en los juegos nacionales universitarios de Ascun. Bogotá 2023. Es fundamental que estos uniformes, se elabore en diferente material y diseño ya que cada deporte en su reglamentación, exige una especificación técnica en la indumentaria a la hora de la competencia, por ello la variedad de precio se verá reflejado en las especificaciones. **5.** A si pues, se hace necesario la entrega de estos uniformes,

para la participación en estas justas en las cuales estos seleccionados participarán, así también se responde a las exigencias o normativas de presentación para sus competencias las cuales están reglamentadas y pueden ser soportadas desde el reglamento de cada disciplina deportiva. **6.** El Politécnico Jaime Isaza Cadavid participará en dichas justas, en donde buscará defender su título de campeón obtenido en el año 2022. 7. Los deportistas del politécnico colombiano, competirán en un total de 18 disciplinas deportivas tanto en masculino como en femenino, Las disciplinas en competencia serán ajedrez, atletismo, baloncesto 3x3, disco volador, fútbol, fútbol sala, judo, kárate do, levantamiento de pesas, natación, patinaje, aletas, rugby, taekwondo, tenis de campo, tenis de mesa, voleibol, y vóley playa. Para esta participación de nuestros de nuestros deportistas, en los juegos universitarios nacionales, se requiere la presencia de sus entrenadores, como líderes deportivos en la dirección técnica de sus disciplinas, preparadores físicos, para mantener a punto los deportistas, maso terapeutas, fisiotepeutas, para velar por la saludo y el cuidado de los deportistas , jefe de delegación y jefe de deportes, para mantener y coordinaran la participación de cada una de las disciplinas en los escenarios donde deba hacer presencia los deportistas del politécnico, y enlace con la empresa logística para coordinar todo lo relacionado al desarrollo de los juegos. Los juegos nacionales, serán desarrollados desde el 20 de septiembre al 5 octubre del 2023. **7.** Es de anotar que para esta compra de uniformes, se solicita para 16 disciplinas deportivas en sus uniformes de competencias, ya que la disciplina ajedrez, no requiere un uniforme con características especiales, y natación con aletas, lo cubre la dotación de natación. **8**. Que el Comité Interno de Contratación de la Vicerrectoría de Docencia e Investigación mediante Acta 19 del 14 de julio de 2023, y a través del COS en Acta 48 del 14 de abril de 2023, estimó como Selección Abreviada Modalidad Subasta Inversa Electrónica el mecanismo para la mencionada selección del contratista en los términos del numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y contiene la información la señalada en el artículo 2° Numeral 2°, literal a) de la Ley 1150 de 2007, mediante la modalidad del artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, adelantado en forma electrónica por el SECOP II. **8)** Que el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica se dio inicio mediante la Resolución Nro S202305000461 del 31 de mayo del 2023. **9)** Que a dicho proceso se presentaron CUATRO (04) oferentes de los cuales DOS (04) quedaron habilitados. **10)** Que el mejor lance fue el de la empresa **DATEXP S.A.S. con NIT. 900767911-1. 11)** Que mediante **Resolución N°** S202305000536 **de agosto 28 de 2023,** se adjudicó el contrato a la empresa **DATEXP S.A.S. con NIT. 900767911-1,** por cumplir con la totalidad de requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones Definitivos. Por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** "Adquisición de uniformes para la delegación del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, que asistirá a los juegos nacionales universitarios Ascun 2023". **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR.** El valor total del contrato será por la suma de: **NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($91.174.600)**. **PARAGRAFO PRIMERO:** Se deberán tener en cuenta los descuentos sobre los pagos que indique el Área Financiera del Politécnico, según los servicios que se prestarán y las demás deducciones que por legislación nacional o actos administrativos departamentales o locales, estuviere obligado EL POLITÉCNICO a deducir al contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA se obliga a informar a EL POLITÉCNICO el número de una cuenta bancaria (corriente o de ahorros), a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL POLITÉCNICO. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO**. La forma de pago será de 60 días calendario, previa entrega de factura por parte del contratista e informe de la supervisión de recibir a satisfacción los bienes del contrato, sujeto al PAC de la Institución. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** Desde la firma del acta de inicio y previa aprobación de las Pólizas hasta el 15 de septiembre del 2023. (Sin prórroga). Politécnico Colombiano Jaime Isaza

Cadavid Sede Poblado, Bloque P 42 Oficina 316. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** ELCONTRATISTA para el desarrollo del objeto, se compromete a cumplir todas las obligaciones previstas en el pliego de condiciones y en los estudios previos, los cuales hacen parte integrante del presente contrato**. CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL POLITÉCNICO**. EL POLITECNICO se obliga en especial a: **1.** Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato. **2**. Suministrar al CONTRATISTA toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **3**. Reconocer y pagar oportunamente los valores pactados, previo el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **4.** Mantener un supervisor durante la ejecución del contrato**. CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor de este contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº 3500052701 del 07 de julio de la vigencia 2023**. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** EL POLITÉCNICO mantendrá durante todo el tiempo de ejecución del contrato, un supervisor a través de ALEX NILSON MENESES OQUENDO, identificado con C.C 98582742, alexmeneses@elpoli.edu.co, en su calidad de Docente Facultad Educación Física, o quién ejerza su cargo, o quien designe el ordenador del gasto, Datos de contacto: Bloque 42 – oficina 305. Teléfono: 3197900. El supervisor vigilará que no haya retrasos en la ejecución del contrato, comprobará las variaciones y otras condiciones que puedan alterar el objeto del mismo y en general verificará que se ejecute de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir póliza única de cumplimiento, a favor de entidades estatales, la cual contenga los siguientes amparos: **Póliza de Cumplimiento del contrato y cláusula penal,** en cuantía equivalente como mínimo, al quince por ciento (15%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **Póliza de calidad de los bienes,** en cuantía equivalente como mínimo, al quince por ciento (50%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y cuatro 1 año más. **Póliza de pago de salarios,** prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Equivalente como mínimo al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA, deberá reponer, ampliar o prorrogar las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectada cuando seaumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia. Si no se cumple con lo anterior, EL POLITÉCNICO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que deba reconocer o pagar indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL.** El incumplimiento de las obligaciones contractuales dará lugar a hacer efectiva la cláusula penal que se estipula y es equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, la que se hará efectiva por el simple retardo y por el hecho de su pago no se entiende extinguida la obligación principal, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente y sin que haya lugar a constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de incumplimiento en los plazos de entrega, o ante el requerimiento de cambios en las calidades de los bienes, se impondrán multas así: **a)** Por cada día de retraso en el cumplimiento de las actividades requeridas, 1% del valor del contrato por cada día de inobservancia. **b)** En caso de incumplimiento, ante requerimientos de calidad, 1% del valor del contrato, por cada día de inobservancia. **PARÁGRAFO.** Dichas multas podrán deducirse de lo que adeude EL POLITÉCNICO al contratista por concepto del valor pactado en el contrato, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato, además de lo dispuesto en las cláusulas aquí estipuladas se regirá por las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, señaladas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD Y EFECTOS.** EL POLITÉCNICO podrá

declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada en el evento de presentarse alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales de conciliación, amigable composición y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del POLITÉCNICO. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener a EL POLITÉCNICO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este contrato la propuesta presentada por el CONTRATISTA, los Estudios Previos y la Resolución por medio del cual se ordena la contratación directa, pólizas y demás documentos del proveedor. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y el certificado de disponibilidad presupuestal. Para su ejecución se requiere el certificado de registro presupuestal y EL CONTRATISTA deberá constituir las pólizas contempladas en este contrato, que deberán ser aprobadas por EL POLITÉCNICO, y aportar los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social. Todos los documentos para la legalización y ejecución del contrato los deberá aportar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo, so pena de la imposición de multas sucesivas de acuerdo con la cláusula décima primera. Los gastos que demande la legalización del contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN**. A la terminación del presente contrato, las partes suscribirán un Acta en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. EL CONTRATISTA** autoriza las notificaciones electrónicas con base en la ley 527 de 1.999, artículos 56 y 205.